



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-22267 No. Radicado Inicial: 1-2025-19437
No. Proceso: 2507937 Fecha: 2025-04-23 16:34
Tercero: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2025

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
debatescomisionprimera@camara.gov.co
comision.primera@camara.gov.co
Ciudad

Radicado: SDP 1-2025-19437. Oficio - HCR Radicado No. C.P.C.P.3.1.338-25

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Cámara "Por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género"

Respetada doctora Amparo:

La Secretaría Distrital de Planeación recibió la comunicación para opiniones y comentarios sobre el Proyecto de 122 de 2024 de la Honorable Cámara de Representantes "Por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género"

Por lo anterior la Dirección de Análisis y Conceptos jurídicos en el marco de sus funciones definidas en el Decreto Distrital 432 de 2022 y la delegación prevista en el artículo 17 de la Resolución 1790 de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación, presenta las siguientes observaciones:

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 de abril de 2025

SECTOR QUE CONCEPTÚA: PLANEACIÓN

PROYECTO DE LEY PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

NÚMERO DEL PROYECTO:

EN SENADO: _____ AÑO: _____

EN CÁMARA: 122 AÑO: 2024

ORIGEN DEL PROYECTO CÁMARA FECHA DE RADICACIÓN 31 de julio de 2024

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ESTADO DEL PROYECTO: Trámite en Comisión

TÍTULO DEL PROYECTO

“Por el cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género”

AUTOR (ES) Y PONENTE (S)

Autores:

Andrés Cancimance López, Etna Tamara Argote, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes De Oca, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Clara López Obregón, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Lozada Vargas, Gabriel Becerra Yañez, Katherine Miranda, Pedro José Suárez Vacca, Santiago Osorio Marín, Alirio Uribe Muñoz, Luis Alberto Albán Urbano, Eduard Sarmiento, Liliana Rodríguez Valencia, María Eugenia Lopera Monsalve, Alejandro García Ríos, María Del Mar Pizarro García, Sandra Ramírez Lobo Silva, Wilson Neber Arias Castillo, Aida Avella Esquivel, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alfredo Mondragón Garzón, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, María Fernanda Carrascal Rojas, Jairo Reinaldo Cala Suarez, Erick Velasco Burbano, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Susana Gómez Castaño, Omar de Jesús Restrepo Correa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Carmen Ramírez Boscán, Jael Quiroga Carrillo, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Imelda Daza Cotes, Gildardo Silva Molina, Heraclito Landinez Suarez y María José Pizarro Rodríguez

Ponentes:

Gabriel Becerra Yañez, Adriana Carolina Arbeláez, Catherine Juvinao Clavijo, Marelén Castillo Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Luis Alberto Alban Urbano, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez González y Eduardo Giovanni Sarmiento Hidalgo.

OBJETO DEL PROYECTO

Establecer un marco integral para contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las personas con identidades de género diversas, entendiendo el término integral como todas aquellas acciones que deben implementarse desde diferentes ámbitos para eliminar toda

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

forma de injusticia, exclusión, discriminación y violencia en el ámbito público y privado; así como la adopción y promoción de acciones afirmativas, políticas públicas, planes, programas, procedimientos y proyectos para garantizar su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.

ANÁLISIS JURÍDICO, FINANCIERO Y/O TÉCNICO

El Proyecto de Ley a comentar por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, se abordará desde el punto de vista jurídico y técnico, en el ámbito de las competencias definidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 432 de 2022.

Análisis

De acuerdo con el proyecto allegado, se identifica que la competencia del Congreso de la República para presentar la presente iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y numeral 1 del artículo 140 de la Ley 5 de 1992.

“(…) Artículo 150 Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.”

A su vez, el numeral 1 del artículo 140 de la Ley 5 de 1992, establece que entre otros, la iniciativa legislativa le corresponde a los senadores y representantes a la cámara individualmente.

1. Entorno normativo y directrices de Política Pública

En cuanto al contenido y justificación del proyecto en relación con el entorno normativo y de formulación de Política Pública es necesario remitirse a Ley 1753 de 2015, que en su artículo 130 dispone:

“Artículo 130. Política pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI. El gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

A su vez, en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en sus ejes transversales se encuentra:

“Artículo 4°. Ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.

(...)

2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.”

En los artículos 72, 111 y 116 de la misma Ley, se observa:

“Artículo 72. Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial. Créese el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública.

El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de: i) Iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado; ii) Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las situaciones de pobreza y pobreza extrema; iii) Fomento del empleo y educación de personas con discapacidad en el sector público y privado; iv) Construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad; v) Creación e implementación del Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+; (...)

Artículo 111. Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, que contará con diversos enfoques: diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre, promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia y de la población LGBTIQ+. (...)

Artículo 116. Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que pueden hacer parte de las violencias basadas en género, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

La asistencia técnica legal y la representación jurídica de la población LGBTIQ+, víctimas de violencias en razón de su identidad de género o identidad sexual, la podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas en la materia, existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

(...)

Parágrafo Transitorio. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.”

En el Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector del Interior se articulan referentes normativos y de formulación de política pública que confluyen con el objeto del Proyecto de Ley:

- **Decreto 410 de 2018:** Adopta medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa (Título 4 de la Parte 4 del Libro 2).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- **Decreto 660 de 2018:** Crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2).
- **Decreto 762 de 2018:** Adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 4 del Libro 2).
- **Artículo 2.4.3.4.1.2.** Dispone el fortalecimiento de la Estrategia de atención integral para mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual.
- **Artículo 2.4.3.4.3.3.** Ordena la elaboración de protocolos para el acceso diferencial a la justicia de mujeres y hombres víctimas de violencia sexual, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, población LGBTI y personas con discapacidad, que permita contribuir a la efectiva atención de denuncias sobre agresiones basadas en el género, la identidad de género, la edad y la discapacidad.
- **Artículo 2.4.5.1.6.** Establece que la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización está dirigida a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población OSIGD/LGBTIQ+, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades indígenas, Rrom comunidades campesinas, líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de Derechos Humanos, víctimas, población en proceso de reintegración o reincorporación, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, minorías políticas, minorías religiosas y la población en situación de movilidad humana transfronteriza o población migrante, entre otros.
- **Artículo 2.4.5.3.1.6.** El Ministerio del Interior, desarrollará acciones de fortalecimiento de las organizaciones, redes y movimientos sociales que trabajan por la reconciliación en el ámbito nacional y territorial, con especial atención de las organizaciones de víctimas, de mujeres, de jóvenes, que atenten contra la niñez, de población campesina, de población OSIGD/ LGBTIQ+, de grupos étnicos, raizales, palenqueros, Rrom y de personas en proceso de incorporación, para el caso de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas se atenderá a lo establecido en los Decretos 410 y 762 de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- **Artículo 2.4.5.3.2.7.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, brindará en los procesos de capacitación en competencias y habilidades digitales para mayores de 13 años, promoviendo la participación de Adolescentes, comunidades étnicas, LGBTI, Víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, grupos pertenecientes a Juntas de Acción Comunal y adulto mayor, cursos de periodismo comunitario virtual, y otras herramientas tecnológicas de la comunicación.
- **Artículo 2.4.5.3.3.6.** El Ministerio del Interior prestará asesoría a los gobiernos municipales, departamentales y distritales para la debida atención de los sectores sociales liderados por las mujeres, jóvenes y OSIGD/ LGBTI y sus organizaciones, dentro de los procesos territoriales que se adelanten con ocasión a la defensa de sus derechos y la promoción de la paz. Parágrafo. Para adelantar lo anterior, las entidades del orden nacional y territorial atenderán lo dispuesto en el Decreto 762 de 2018.
- **Artículo 2.4.5.3.3.7.** La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en coordinación con el Ministerio del Interior, desarrollarán estrategias pedagógicas que contribuyan a la eliminación del machismo, el sexismo y el racismo en la sociedad reconociendo que son las principales causas de discriminación y estigmatización no sólo contra las mujeres, sino contra la población OSIGD/LGBTIQ.
- **Artículo 2.4.5.4.5.** Las autoridades municipales, distritales, departamentales y del orden nacional en el marco de sus competencias, adoptarán acciones legales, pedagógicas, comunicativas y culturales de impulso y promoción de la no estigmatización de organizaciones y comunidades en los territorios, especialmente, aquellas en situación de vulnerabilidad o discriminados como mujeres, víctimas, pueblos y comunidades étnicas, comunidades campesinas, población OSIGD/LGBTIQ+.
- **Artículo 2.5.1.4.2.** En el Espacio Nacional de Consulta Previa se integra el criterio de enfoque diferencial para garantizar la participación de los diversos grupos poblacionales, entre ellos, el LGBTIQ+.

El Decreto 1476 de 2024 que reglamenta el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género-SINARASMOVBG-, también es un factor que puede ser tenido en cuenta la deliberación del Proyecto de Ley.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por último, el CONPES 4147 de 26 de marzo de 2025 “Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTQ+”, es un documento que tiene relevancia en el debate de la iniciativa normativa.

Es pertinente que en el trámite legislativo se tengan en cuenta los referentes legales y reglamentarios vigentes citados, así como el CONPES 4147 de 2025, ya que pueden aportar elementos que fortalezcan la estructura del proyecto y contribuyan al propósito de establecer un marco integral que favorezca y garantice el ejercicio pleno de los derechos de las personas con identidades de género diversas.

En este sentido, la Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros de la Secretaría Distrital de Planeación presenta el concepto técnico n.º 3-2025-13214 de 23 de abril de 2025, analizando la iniciativa legislativa:

“La Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros de la SDP En nuestro rol de rectores de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, observamos que tanto el Documento de Exposición de Motivos como el articulado del Proyecto de Ley guardan absoluta coherencia con las preocupaciones que se han expresado desde la Política Pública Distrital en torno a la problemática de histórica exclusión y discriminación que han tenido que soportar las personas con identidades de género diversas en la capital y en el país. Consideramos que el articulado establece los principios necesarios para la garantía del goce efectivo de los derechos de este sector poblacional a la vez que fija las responsabilidades en las entidades que por su competencia han omitido la generación de planes, proyectos y políticas requeridos para resolver las problemáticas más apremiantes relacionadas con el derecho a la Salud, la Educación, la Vivienda, el Trabajo e incluye la implementación del enfoque diferencial por identidad de género diversa en los planes, así como Acciones Afirmativas que la Corte Constitucional ha ordenado implementar en favor de las personas con identidades de género diversas.

Es importante resaltar que a lo largo de todo el articulado se encuentran órdenes tendientes a la formación de los servidores públicos que atienden a este sector poblacional, lo cual se encuentra apropiado, dada la ausencia de estas capacitaciones a nivel nacional. Así mismo se observa que la ley establece realizar esfuerzos para lograr la eliminación de las múltiples violencias que han tenido que soportar las personas con identidades de género diversas, lo cual, en el contexto actual representa una importante obligación por cumplir del estado colombiano, dada la creciente crisis de violencia que se ha desatado a nivel nacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Finalmente se observa en la ley el interés por su implementación teniendo en cuenta el enfoque interseccional, el cual es de crucial importancia para la garantía plena de los derechos, dados los múltiples factores de vulnerabilidad que se concentran en este sector social.”

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Sin observaciones sobre el articulado.
--

Los comentarios al Proyecto de Ley 122 de 2024 se firman de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 1790 de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se delega la suscripción de la presente respuesta a esta Dirección, en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 17. Delegar en la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica las siguientes funciones: (...) 3. Expedir las respuestas a las solicitudes de comentarios relacionados con los proyectos de ley requeridos por la Secretaría Distrital de Gobierno u otras entidades, previo concepto técnico emitido por las áreas involucradas, según corresponda, las cuales deberán dar el visto bueno a la respuesta final.**”

Cordialmente,

Giovanni Perdomo Sanabria
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

V°.B. Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros: memorando n.º 3-2025-13214.

Proyectó y consolidó: Jarinton Ladino Solórzano, P.E. Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.